



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00732-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: ANGEL MARIA OVIEDO LOPEZ.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., de fecha 26 de enero de 2022. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 1143 del 26 de enero de 2022 del parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., aportada en memorial de fecha 2 de marzo de 2022 presentado por el apoderado judicial del solicitante, se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas GLP-487, marca CHEVROLET, línea BEAT, color ROJO VELVET, modelo: 2020, motor Z3190688L4AX0009, chasis 9GACE5CD2LB006038, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ANGEL MARIA OVIEDO LOPEZ, identificado con C.C. 6.950.027, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0003 de enero 12 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Vereda El Santuario, a 500 metros de la glorieta de Guasca, vía Guatavita en el municipio de Guasca – Cundinamarca.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GLP-487.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GLP-487, marca CHEVROLET, línea BEAT, color ROJO VELVET, modelo: 2020, motor Z3190688L4AX0009, chasis 9GACE5CD2LB006038, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante ANGEL MARIA OVIEDO LOPEZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GLP-487, marca CHEVROLET, línea BEAT, color ROJO VELVET, modelo: 2020, motor Z3190688L4AX0009, chasis 9GACE5CD2LB006038, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0179 - 0180
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aa2c763f181e772c38655c23bef513e3729f4d08585be73a771a887e4d2390**

Documento generado en 18/03/2022 08:27:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**